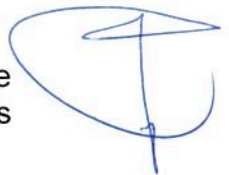


EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, HABIENDO SIDO CONVOCADOS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. ALLENDE No.15, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, EDIFICIO IGNACIO ROMO ANGUIANO, ALTOS, LOS C.C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES: LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ, LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, CARMEN SILVIA GARCÍA, MORAIMA RUELAS DELGADO, TOMAS OMAR MENDOZA MURILLO, IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA, GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ, JAVIER CUEVAS LIRA, SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ, LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ, LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS, Y MARISOL ARREDONDO CERECERES, SE LLEVA A CABO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

Gpe. Escobar Cruz

El Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal, estando presentes los siguientes:



LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO SINDICA MUNICIPAL	PRESENTE
LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR REGIDORA	PRESENTE
DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ REGIDOR	PRESENTE
LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA REGIDORA	PRESENTE
TOMAS OMAR MENDOZA MURILLO REGIDOR	PRESENTE
CARMEN SILVIA GARCÍA REGIDORA	PRESENTE
IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ REGIDOR	PRESENTE
MORAIMA RUELAS DELGADO REGIDORA	PRESENTE
HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA REGIDOR	PRESENTE
GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ REGIDORA	PRESENTE
JAVIER CUEVAS LIRA REGIDOR	PRESENTE
SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ REGIDORA	PRESENTE
JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ REGIDOR	PRESENTE
LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ REGIDORA	PRESENTE
LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ REGIDORA	PRESENTE
OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS REGIDOR	PRESENTE
MARISOL ARREDONDO CERECERES REGIDORA	PRESENTE

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list of attendees]




Cape. Escobar Cruz

Contando con la **TOTALIDAD** de los miembros de este H. Ayuntamiento, se hace constar de la existencia de quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, por lo que todos los acuerdos que aquí sean tomados tendrán plena validez legal.

El secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, procede a dar lectura y en su caso, aprobación al orden del día.

1. **LISTA DE PRESENTES.**
2. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2024.**
4. **INFORMES**
 - 4.1. **INFORME** que presenta la **Comisión de Hacienda** con respecto a la sesión realizada con el Departamento de Estacionómetros.
 - 4.2. **INFORME** que presenta el **Presidente Municipal**.
5. **DICTÁMENES**
 - 5.1. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto a la realización del **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANTICIPADA** correspondiente al fraccionamiento **CERRADA DE SAN JOSÉ, ETAPAS V Y VI**.
 - 5.2. **DICTAMEN** que presentan las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Educación**, con respecto a escriturar el terreno ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Puerto, manzana B, lote 2, con una superficie de 1000.00 m2, donde se encuentra el **CIMAP**.
 - 5.3. **DICTAMEN** que presenta la **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Educación**, con respecto a asentar y/o regularizar ante el Registro Público de la Propiedad, la propiedad ubicada en la calle Galeana No. 315, Zona Centro, de esta ciudad, con una superficie de 800.00 m2.
 - 5.4. **DICTAMEN** que presenta la **Comisiones Unidas de Gobernación y Economía**, con respecto a la reforma al Reglamento Interior del Municipio para adicionar al artículo 57 apartado VI y artículo 58 apartado III.
6. Solicitud de la Lic. **Ana Gisela Luna Moreno, Titular del Órgano Interno de Control**, del municipio de Cuauhtémoc, de fecha 15 de marzo del 2024 recibido el día 21 del mismo mes y año en esta Secretaría, con respecto a la aprobación del Código de Ética del Municipio de Cuauhtémoc.
7. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 22 de marzo del 2024, recibido el mismo día en esta Secretaría, con respecto a llevar a cabo un **CONVENIO de APERTURA DE VIALIDAD** de la Av. Ayuntamiento, calle Cuautitlán, calle San Gabriel y calle 821/2.

000159



C. Pr. Escobar Cruz

8. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 22 de marzo del 2024, recibido el mismo día en esta Secretaría, con respecto a la modificación de **acuerdo de cabildo con fecha 13 de abril del 2023** para que se autorice como fraccionamiento habitacional **Huerto Rojo** en modalidad de **URBANIZACIÓN POR ETAPAS**.
9. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 22 de marzo del 2024, recibido el mismo día en esta Secretaría, con respecto a llevar a cabo un **CONVENIO de APERTURA DE VIALIDAD** para la creación de la calle 8, ubicada en fracción del campo 107, de la colonia Menonita Swift Current.
10. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 22 de marzo del 2024, recibido el mismo día en esta Secretaría, con respecto a la modificación de **acuerdo de cabildo con fecha 13 de abril del 2023** para llevar a cabo un **CONVENIO de APERTURA DE VIALIDAD**, de la Av. Ayuntamiento, calle Cuautitlán, calle San Gabriel, calle San Rafael y calle 88.
11. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 25 de marzo del 2024, recibido el mismo día en esta Secretaría, con respecto a la aprobación del Fraccionamiento Habitacional **“Valle Dorado”**, ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, municipio de Cuauhtémoc.
12. Solicitud del **C. Luis Rentería Caro, Presidente del Comité Municipal del PRI**, de fecha 19 de septiembre del 2023, recibida el día 25 de marzo del 2024, con respecto a la regularización del título de propiedad correspondiente al predio que ocupa el inmueble del Comité Municipal del PRI, ubicado en calle Galeana entre calle 3ª y calle 5ª de esta ciudad de Cuauhtémoc.
13. Solicitud del **Lic. David Ricardo Rodríguez Hernández**, representante legal de **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V.**, de fecha 08 de enero del 2024, recibido el día 14 de marzo del mismo año en esta Secretaría, con respecto a la modificación de domicilio y denominación de la licencia No.10348 para Abarrotes Rougón.
14. Solicitud del **Lic. Octavio Márquez Salvio**, recibido el día 21 de marzo del 2024 en esta Secretaría, con respecto a la modificación de licencia No. 997 del establecimiento denominado Salón Monterrey para cambio de propietario.

15. ASUNTOS GENERALES

Visto lo anterior, se pone a consideración el contenido del orden del día para esta Sexagésima Primera Sesión Ordinaria.

Por lo anteriormente expuesto y por unanimidad de votos, se aprueba el contenido del orden del día presentado.

3. LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2024.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de la lectura del acta de la **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2024**, toda vez que fueron circuladas con anterioridad.

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos, se toman los siguientes: **ACUERDOS:**

[Handwritten signature]

000160



[Vertical column of handwritten signatures and initials]

Gp. Escobar C12

PRIMERO. - Se dispensa la lectura del acta de la **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2024.**

SEGUNDO. - Se aprueba el contenido del acta de la **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2024.**

4. INFORMES

4.1. INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA CON RESPECTO A LA SESIÓN REALIZADA CON EL DEPARTAMENTO DE ESTACIONÓMETROS.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza procede a dar lectura al informe de fecha 26 de marzo del 2024.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. Marzo 26 de 2024

ASUNTO: INFORME

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

RECIBIDO

26 MAR 2024 9:35
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

Por este conducto me permito informar a este H. Ayuntamiento en relación a los acuerdos tomados por el consejo de Estacionómetros en la Nonagésima sesión ordinaria la cual se llevó a cabo el día miércoles 20 de marzo del presente año en esta sala de Cabildo.

Dentro del punto **No. 5** participó el comandante de bomberos Ing. René Martínez proponiendo la necesidad de instalar hidrantes en diferentes puntos de la ciudad.

Se tomó la decisión por unanimidad de apoyar con 10 hidrantes por año los cuales serán colocados en puntos estratégicos de la ciudad donde se facilite la recarga de los almacenes de agua de las diferentes bomberas. Cabe señalar que cada hidrante ya instalado tiene un costo de \$35, 789.99

Dentro del punto **No. 7** del orden de día se planteó la solicitud al consejo de apoyar con el tema de climatización del centro de convenciones la cual tiene un costo aproximado de \$11,000,000.00.

La decisión por unanimidad de votos fue que la aportación para este rubro será de \$5,000,000.00

En el punto **No. 9** participó la Dirección de Servicios Públicos con la solicitud de 1000 luminarias. El acuerdo en el momento fue que se apoyaría con 250 luminarias, esperando que FICOSEC tenga una aportación importante en el resto de luminarias necesarias para cubrir el 100 % de iluminación en la ciudad.

DENTRO DE ASUNTOS GENERALES Se retomó el tema de instalación de bustos anteriormente ubicados en la plaza principal, se aprobó la cantidad de \$45,000.00 que cuesta la restauración y se quedó en espera del proyecto por parte de la dirección de Desarrollo Urbano para conocer el presupuesto que tendrían las bases y queden debidamente instalados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.
4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cp. Escobar Guz

También dentro del asuntos generales se toma la decisión de iniciar con un levantamiento del número de bancas de metal y botes para la basura que se colocaron conjuntamente con las banquetas del centro de la ciudad y que hayan sido chocadas, vandalizadas o destruidas. Lo anterior con al finalidad de presupuestar para su respectiva reposición.

Sin otro particular, por el momento

ATENTAMENTE


MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONSEJERA DE ESTACIONÓMETROS

Este H. Ayuntamiento toma conocimiento del informe presentado.

4.4. INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL

En uso de la voz, el Presidente Municipal informa que, para conocimientos de ustedes, recibimos por parte de la auditoria superior de la federación un documento donde el municipio, después de la auditoria que se realizó al manejo de los recursos federales, hay ya una respuesta satisfactoria. Y también comentarles, que el día de ayer recibimos de parte de gobierno federal también una respuesta por escrito en relación al agradecimiento que a nombre del municipio se hizo por parte de este Ayuntamiento al Gobierno Federal por los recursos que se están enviando al Cuauhtémoc por parte del REPUVE. Eso es todo.

Este H. Ayuntamiento toma conocimiento del informe presentado.

5. DICTÁMENES

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO CERRADA DE SAN JOSÉ, ETAPAS V Y VI.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 26 de marzo del 2024.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 26 DE 2024
CDUE 04/2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. –

En Sesión Ordinaria del día 08 de febrero de 2024 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la autorización de Acta de Entrega-Recepción Anticipada correspondiente al Fraccionamiento CERRADA DE SAN JOSÉ ETAPAS V Y VI, ubicado en la parcela 96 Z1 P2/3 sobre la Av. Venezuela del Ejido Cuauhtémoc, antes San Antonio de los Arenales en el Mpio. de Cuauhtémoc, Chih.; nos referimos al oficio No. DDUYE 033/2024 de fecha 02 de febrero de 2024.
y



000162





Cape. Escobar Arc2

CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 60 en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación mínima y necesaria para acreditar que se cumplen con los requisitos dispuestos para tal efecto.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para realizar la Entrega-Recepción Anticipada del Fraccionamiento, mencionando expresamente que ya se cuenta con las recepciones de los servicios básicos y lo requerido con el fin de seguir con el proceso de protocolización; además de que se ha evaluado y revisado que las obras de la etapa que se pretende autorizar cumple con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, ya que la etapa en mención presenta más del 50% en los avances de las obras de urbanización.

4.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que la autorización de la recepción anticipada de la etapa del fraccionamiento solicitada cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a una interpretación armónica e integral de lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

5.- De acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente en comento fue analizado, revisado y discutido en pleno.

6.- Que, además, el H. Ayuntamiento se encuentra facultado para resolver esta solicitud en específico conforme a las facultades expresas que le otorgan el artículo 60, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente

DICTÁMEN

ACUERDO: PRIMERO. - Se propone facultar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTICIPADA** correspondiente al Fraccionamiento **CERRADA DE SAN JOSÉ ETAPAS V Y VI**, ubicado en este Municipio.

SEGUNDO. - Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - También se establece que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

CUARTO. - En un plazo no mayor a 7 días se condiciona para que la empresa entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio el Plan o Calendario de las Obras Programadas, indicando el plazo o la fecha para la Entrega Recepción Definitiva del Fraccionamiento, previo acuerdo entre la Dependencia y el solicitante, promotor o fraccionador, a partir de la fecha en que sea entregado o notificado el documento que acredita y autoriza la entrega recepción de manera anticipada del Fraccionamiento en mención; dicho acuerdo deberá estar firmado por ambas partes y en caso de incumplimiento, se dará por cancelada esta autorización para la entrega recepción anticipada.

QUINTO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento,

[Handwritten signature]



[Vertical column of handwritten signatures and initials]

Gipe Escobar Cruz

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE

LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA

C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTICIPADA** correspondiente al Fraccionamiento **CERRADA DE SAN JOSÉ ETAPAS V Y VI**, ubicado en este Municipio.

SEGUNDO. - Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - El Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

CUARTO. - En un plazo no mayor a 7 días se condiciona para que la empresa entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio el Plan o Calendario de las Obras Programadas, indicando el plazo o la fecha para la Entrega Recepción Definitiva del Fraccionamiento, previo acuerdo entre la Dependencia y el solicitante, promotor o fraccionador, a partir de la fecha en que sea entregado o notificado el documento que acredita y autoriza la entrega recepción de manera anticipada del Fraccionamiento en mención; dicho acuerdo deberá estar firmado por ambas partes y en caso de incumplimiento, se dará por cancelada esta autorización para la entrega recepción anticipada.

QUINTO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

000164



Gloria Escobedo Cruz

5.2. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN CON RESPECTO A ESCRITURAR EL TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PUERTO, MANZANA B, LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2, DONDE SE ENCUENTRA EL CIMAP.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 26 de marzo del 2024.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 26 DE MARZO DE 2024
CDUE 05/2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. -

En Sesión Ordinaria del día 25 de enero de 2024 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y educación de este H. Ayuntamiento, la solicitud que hiciera el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**, con relación a la solicitud de **TRÁMITE DE TITULACIÓN** de un lote recibido en donación del Municipio; nos referimos a la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 28 fracciones III, XX, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.
- 3.- En el caso concreto, son aplicables las reglas de excepción contenidas en los artículos 21 y 52 de la Ley de Bienes del Estado, pues es evidente que nos encontramos ante un proceso de regularización de la tenencia de la tierra, lo que justifica la titulación en esta fecha.
- 4.- En razón de las circunstancias que narra la parte solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.

Visto todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Educación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

DICTÁMEN

ACUERDO PRIMERO. - Se propone al H. Ayuntamiento **APROBAR LA AUTORIZACIÓN** para llevar a cabo la **REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN** de un terreno marcado con el Lote 2, Manzana B ubicado en la Col. Colinas del Puerto de esta ciudad, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 1,000 m2 a favor de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**.

ACUERDO SEGUNDO. - Se propone autorizar el trámite de la **TITULACIÓN** y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, a fin de que se realice la protocolización de la escritura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables para que la Dirección de Desarrollo Urbano esté plenamente facultada para que realice la titulación correspondiente.

ACUERDO TERCERO. - Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del

nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio por conducto del H. Ayuntamiento de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

ACUERDO CUARTO. - Se deberá prestar especial atención y seguimiento a los anteriores acuerdos y dictámenes emitidos por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc en relación al tema en comento.

Gpe. Federico C. L. 2

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

L.C. Y M.I. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE

Luz Jazmín Vega Cruz
C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA

A
C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

Y LA COMISIÓN DE REGIDORES DE EDUCACIÓN

PROFRA. MORAIMA RUELAS DELGADO
REGIDORA PRESIDENTE

Moraima Ruelas
PROFRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA SECRETARIA

Jesús
LIC. JESÚS SALVADOR AVILEZ LÓPEZ
REGIDOR VOCAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** llevar a cabo la **REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN** de un terreno marcado con el Lote 2, Manzana B ubicado en la Col. Colinas del Puerto de esta ciudad, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 1,000 m² a favor de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**.

SEGUNDO. - Se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, a fin de que se realice la protocolización de la escritura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables para que la Dirección de Desarrollo Urbano esté plenamente facultada para que realice la titulación correspondiente.

TERCERO. - Esta titulación queda condicionada a que el predio sea susceptible de titularse por el Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, así mismo si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio por conducto del H. Ayuntamiento de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

CUARTO. - Se deberá prestar especial atención y seguimiento a los anteriores acuerdos y dictámenes emitidos por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc en relación al tema en comento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

000166
SRIA. DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, CHIH.
9
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ger. Escobar Cruz

5.3. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN CON RESPECTO ASENTAR Y/O REGULARIZAR ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE GALEANA NO. 315, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 26 de marzo del 2024.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 26 DE MARZO DE 2024
CDUE 06/2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC PRESENTE. –

En Sesión Ordinaria del día 25 de enero de 2024 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Educación de este H. Ayuntamiento, la solicitud que hiciera el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**, con relación a la solicitud de **TRÁMITE DE TITULACIÓN con fines de re regularización** de un lote recibido en donación del Municipio ubicado en la Av. Galeana No. 315, Col. Centro de esta ciudad, siendo el Lote No. 3 de la Manzana 184 con una superficie de 800 m2 ; nos referimos a la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 28 fracciones III, XX, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.
- 3.- En el caso concreto, son aplicables las reglas de excepción contenidas en los artículos 21 y 52 de la Ley de Bienes del Estado, pues es evidente que nos encontramos ante un proceso de regularización de la tenencia de la tierra, lo que justifica la titulación en esta fecha.
- 4.- En razón de las circunstancias que narra la parte solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.

Visto todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Educación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

DICTÁMEN

ACUERDO PRIMERO. - Se propone al H. Ayuntamiento **APROBAR LA AUTORIZACIÓN** para llevar a cabo la **REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN** de un terreno marcado con el Lote 3, Manzana 14 ubicado en la Av. Galeana No. 315, Col. Centro, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 800 m2 a favor del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**.

ACUERDO SEGUNDO. - Se propone autorizar el trámite de la **TITULACIÓN** y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, a fin de que se realice la protocolización de la escritura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables para que la Dirección de Desarrollo Urbano esté plenamente facultada para que realice la titulación correspondiente.

ACUERDO TERCERO. - Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42** de solventar cualquier

situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio por conducto del H. Ayuntamiento de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

ACUERDO CUARTO. - Se deberá prestar especial atención y seguimiento a los anteriores acuerdos y dictámenes emitidos por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc en relación al tema en comento.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom left.

000167



Exp. Escobedo Cruz

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

L.C. Y M.I. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE

C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA

C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

Y LA COMISIÓN DE REGIDORES DE EDUCACIÓN

PROFRA. MORAIMA RÚELAS DELGADO
REGIDORA PRESIDENTE

PROFRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA SECRETARIA

LIC. JESÚS SALVADOR AVILEZ LÓPEZ
REGIDOR VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** llevar a cabo la **REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN** de un terreno marcado con el Lote 3, Manzana 14 ubicado en la Av. Galeana No. 315, Col. Centro, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 800 m2 a favor del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42**.

SEGUNDO. - Se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, a fin de que se realice la protocolización de la escritura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables para que la Dirección de Desarrollo Urbano esté plenamente facultada para que realice la titulación correspondiente.

TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que el predio sea susceptible de titularse por el Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, así mismo si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 42** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio por conducto del H. Ayuntamiento de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

CUARTO. - Se deberá prestar especial atención y seguimiento a los anteriores acuerdos y dictámenes emitidos por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc en relación al tema en comento.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.



Epce. Escobar C112

5.4. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ECONOMÍA CON RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA ADICIONAR APARTADO AL ARTÍCULO 57 APARTADO Y ARTÍCULO 58.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al dictamen de fecha 26 de marzo del 2024.



ASUNTO: A 26 DE MARZO DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

RECIBIDO

26 MAR 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Los que suscribimos respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Economía en atención al turno remitido a estas comisiones en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del presente año, mediante la solicitud hecha por el encargado de despacho de la Dirección de Fomento Económico, para la aprobación de reforma al Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, estas comisiones:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracciones I, II, y XXXV, 33 fracción IV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen, el que se emite con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 14 de marzo de 2024, mediante solicitud y propuesta de anteproyecto de reforma al Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc realizada al Honorable Ayuntamiento por parte del encargado de Despacho de la Dirección de Fomento Económico, se turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y Economía, el analisis y dictamen de dicha normatividad.
- II. Para dar cumplimiento al encargo conferido, dicho proyecto fue enviado a la totalidad del cuerpo colegiado para que se hicieran las observaciones, adhesiones y/o modificaciones si asi las tuvieran, lo anterior con la finalidad de deliberar lo conducente, por lo que, atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la solicitud, y concluido el análisis por sus integrantes, se emite el Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar sus reglamentos internos conforme a la ley, disponiéndose que éstos son reformados y creados por los Ayuntamientos.

Del mismo modo, dicho ordenamiento otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policia y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia

- II. La presente iniciativa tiene su origen en la necesidad de facultar a la Dirección de Fomento Económico en lo conducente a los trabajos de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuauhtémoc.

[Handwritten signature]



[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Lo anterior en virtud de encontrarnos obligados por leyes vinculantes en materia Estatal a la implementación, del mismo modo por el ya publicado Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuauhtémoc y es de suma importancia la armonización de la normatividad municipal, para el inicio de los trabajos correspondientes.

- III. Para ello se plantea modificar la fracción VI y adicionar la VII al artículo 57; del mismo modo modificar la fracción III y adicionar la fracción IV al artículo 58 del reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos Comisiones Unidas de Gobernación y Economía, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN:

ÚNICO.- SE PROPONE QUE SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCION VI Y ADICIÓN DE LA VII AL ARTÍCULO 57; DEL MISMO MODO LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCION III Y ADICIÓN LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 57.- La dirección de fomento económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas o mineras en el municipio;
- II. Promover ante los inversionistas la creación de empresas en el municipio;
- III. Establecer acciones y programas encaminados hacia la modernización de los sectores productivos; Coordinarse en su caso con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado en la consecución de sus fines;
- IV. Dirigir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en relación con la materia;
- V. **Implementar la política pública en materia de Mejora Regulatoria;**
- VI. Las demás funciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiere expresamente el presidente municipal, el ayuntamiento o el director de fomento económico.

Artículo 58.- La dirección de fomento económico tendrá la siguiente estructura:

- I. Director de fomento económico;
- II. Departamento de turismo;
- III. **La Unidad de Mejora Regulatoria; y**
- IV. Las unidades administrativas, los departamentos, las oficinas, secciones y mesas que el Presidente Municipal determine, previo acuerdo con el **director de fomento económico** mismas que deberán estar previstas en el presupuesto de egresos del municipio.

**ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS**

GOBERNACIÓN

[Signature]
C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO

[Signature]
C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCAL

[Signature]
LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

ECONOMÍA

[Signature]
LIC. JESUS SALVADOR AVILES LÓPEZ
SECRETARIO

[Signature]
LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
VOCAL

[Signature]
C. IGNACIO MALA XECHEVARRIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS:**

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signature at the bottom left]

C. Excmo. Sr. C. A. Escobar Curi

PRIMERO.- Se apruebe la modificación de la fracción VI y adición de la VII al artículo 57; del mismo modo la modificación de la fracción III y adición la fracción IV al artículo 58 del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 57.- La dirección de fomento económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas o mineras en el municipio;
- II. Promover ante los inversionistas la creación de empresas en el municipio;
- III. Establecer acciones y programas encaminados hacia la modernización de los sectores productivos; Coordinarse en su caso con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado en la consecución de sus fines;
- IV. Dirigir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en relación con la materia;
- V. **Implementar la política pública en materia de Mejora Regulatoria;**
- VI. Las demás funciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiere expresamente el presidente municipal, el ayuntamiento o el director de fomento económico.
- VII.

[Handwritten signatures in blue ink]

Artículo 58.- La dirección de fomento económico tendrá la siguiente estructura:

- I. Director de fomento económico;
- II. Departamento de turismo;
- III. **La Unidad de Mejora Regulatoria; y**
- IV. Las unidades administrativas, los departamentos, las oficinas, secciones y mesas que el Presidente Municipal determine, previo acuerdo con el **director de fomento económico** mismas que deberán estar previstas en el presupuesto de egresos del municipio.

[Handwritten signatures in blue ink]

SEGUNDO. - Envíese a la Subsecretaría de Normatividad para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, en los términos presentados en el propio dictamen.

6. SOLICITUD DE LA LIC. ANA GISELA LUNA MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024 RECIBIDO EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 15 de marzo del 2024.

[Handwritten signature in blue ink]

SE
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.
000171
14



DEPENDENCIA: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
OFICIO No. OIC-044/2024
ASUNTO. – EL QUE SE INDICA
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 15 DE MARZO DEL 2024

h.p.r. Escobar Cruz

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. -**

Por medio del presente, envío un cordial saludo y a su vez, me permito solicitarles de la manera más atenta la aprobación del "Código de Ética del Municipio de Cuauhtémoc", mismo que se anexa al presente, para que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

**LIC. ANA GISELA LUNA MORENO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



C.C.P. Cronológico

RECIBIDO

21 MAR 2024

11:16 am

SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675. FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

ANA GISELA LUNA MORENO en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere dicho artículo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018, me permito emitir el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, lo anterior con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de junio de 2018 se emitió el decreto LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E. a través del cual se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente desde 1989, para dar entrada a la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, dando con ello paso a una serie de reformas constitucionales y legislativas que desde el 2018 han moldeado tanto a nuestro Sistema Estatal Anticorrupción como de Fiscalización, respectivamente, mismos que se desprenden de sus respectivos sistemas nacionales.

[Firma manuscrita]

000172



[Múltiples firmas manuscritas en azul]

Gov. Escobar C.02

Con base a lo anterior y dentro del marco de reformas que se dieron a partir del establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, tan solo un año antes en 2017, se reforma el título XIII de nuestra Constitución Política del Estado de Chihuahua y en concreto el artículo 178 que hace referencia al régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Estado, mismo que sienta las bases para la aplicación del decreto mencionado en el párrafo que antecede, consolidando con ello los cimientos para el Sistema Estatal Anticorrupción.

En este sentido uno de los ejes rectores del Sistema Nacional Anticorrupción del cual se desprenden los sistemas estatales, es fomentar desde todos los órdenes competenciales de gobierno el correcto actuar de las personas servidoras públicas a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, con base a ello el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone de una serie de directrices que harán efectivo el cumplimiento de dichos principios, disposiciones que van asociadas directamente con el correcto actuar de toda persona servidora pública; es con base a lo anterior y para un mayor abundamiento que el artículo 16 del mismo ordenamiento legal dispone como una facultad de los órganos internos de control el de emitir el Código de Ética dirigida a las personas servidoras públicas en este caso del municipio que represento, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

No pasa desapercibido que en 2021 se publicó un Código de Ética para este Municipio, no obstante lo anterior, creemos necesario la expedición de un nuevo código que se amolde a

las necesidades de control interno que actualmente se están implementando en nuestro Municipio, atendiendo además a las observaciones que a través de las auditorías de desempeño se han realizado por parte de las Auditoría Superiores tanto de la Federación como del Estado de Chihuahua.

Con base a lo anteriormente expuesto y convencidos como Administración Municipal de que el Código de Ética y Conducta, agregado que se adiciona por estar íntimamente ligado un concepto del otro, es una herramienta fundamental en la prevención de actos de corrupción, que permite la consolidación de un adecuado marco integrado de control interno que identifique y prevenga riesgos asociados con la corrupción y el debilitamiento del orden institucional, por lo que me permito emitir dicho ordenamiento con base a lo siguiente:

Artículo Único. – Se expide el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas municipales que ejerzan un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública centralizada, descentralizada, empresas municipales y organismos auxiliares cualquiera que sea su denominación, incluyendo aquellas electas por un proceso de elección popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y que tiene por objeto establecer las bases normativas para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño dentro del quehacer público.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

000173



Gpo. Escobar Cruz

Artículo 2.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

Acto jurídico: Acuerdo de voluntades suscrito entre el municipio a través de las personas servidoras públicas autorizadas para tales efectos y terceras partes, que establecen derechos y obligaciones para el municipio.

Actuación Pública: Comportamiento de las personas servidoras públicas en el ejercicio del servicio público sustentada por los valores y principios rectores de este Código.

Administración Pública Municipal: Estructura orgánico-administrativa que da forma y delimita las funciones operativas del gobierno municipal compuesto por sus dependencias, organismos descentralizados, empresas municipales y demás organismos auxiliares independientemente de su denominación, sustentada en la normativa que la regula.

Capital Humano: Se refiere a un grupo de personas adscritas a un área de la Administración Pública Municipal que en lo individual agrupan un conjunto de habilidades, aptitudes, conocimientos y experiencias, puestas al servicio de un fin dentro de la misma.

Contrataciones Públicas: Actos jurídicos que tiene por objeto la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios o el desarrollo de obra pública a través de terceros y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las leyes de la materia.

Control Interno: Proceso efectuado por las personas servidoras públicas de un área o estructura administrativa, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Corrupción: Acciones realizadas por personas servidoras públicas, contrarias a la legalidad y valores de la administración pública municipal, tendientes a ocasionar un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Ética en el servicio público: Conjunto de valores que definen el correcto actuar de toda persona servidora pública.

Integridad: Es la práctica de toda persona honesta que se adhiere a los valores y principios de una organización, realizando acciones positivas sin la intención de que le sea reconocido públicamente.

Interculturalidad: Modelo social basado en el respeto a la diversidad cultural y en la promoción de una convivencia entre las culturas presentes dentro del contexto en el que se desenvuelve la realidad social del municipio.

Marco Integrado de Control Interno: Soporte documental constituido por toda información, normativa y bases de datos aplicables al control interno de un área u organización con el objetivo de alcanzar objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Órgano Interno de Control: La unidad administrativa adscrita a la Administración Pública Municipal encargada del control interno de la misma, de investigar, substanciar y sancionar las faltas no graves cometidas en ejercicio del servicio público así como de elaborar y publicar el presente Código.

Perspectiva de Género: Políticas públicas emprendidas por la Administración Pública Municipal tendientes a lograr el empoderamiento de las mujeres, logrando con ello un justo equilibrio entre mujeres y hombres en la obtención de oportunidades y beneficios propios del desarrollo social y económico, relacionados a su vez con la prestación de servicios públicos municipales y la ejecución de planes y programas que se desprenden del Plan Municipal de Desarrollo.

Servicio público: Conjunto de actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la población dentro del marco normativo que fija la competencia de la Administración Pública Municipal.

Valores: Virtudes que componen el actuar recto, transparente y humano de toda persona servidora pública.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Artículo 3.- Los principios que rigen el actuar de las personas servidoras públicas municipales serán los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Gpo. Escobar Cruz' at the top right and various initials throughout the page.]

[Handwritten signature in blue ink.]

000174



Apr. Escobedo Cruz

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos oportunidades.

000175



Gpe. Escobar Cruz

- c) En el manejo y administración de recursos aplicar criterios de razonabilidad, eficiencia, eficacia y máximo beneficio.
- d) En la administración de capital humano actuar con base al mérito personal y a la profesionalización aplicando una política orientada a lograr el máximo desarrollo de la persona servidora pública.
- e) En materia de control interno, aplicar un marco integrado de control interno alineado a la misión y visión del municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Artículo 7.- La actuación pública de las personas servidoras públicas deberá estar alineada a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo así como a los principios y valores del presente Código.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior toda actuación pública deberá ajustarse por lo menos a lo siguiente:

- 1.- Al pleno respeto de los derechos humanos individuales y colectivos.
- 2.- A una perspectiva de género que consolide la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.- Transparencia y rendición de cuentas.
- 4.- Eficiencia y eficacia en la administración y manejo de recursos públicos y medioambientales.
- 5.- Empatía y amabilidad.
- 6.- Comunicación efectiva que facilite la resolución de problemáticas y conflictos.
- 7.- Eficiencia y eficacia en la realización de las labores propias del servicio público, privilegiando la puntualidad, aseo e imagen personal.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 9.- Toda información pública además de los requisitos establecidos dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe ser congruente, verás, oportuna y suficiente, acorde a los valores y principios señalados dentro de este código.

Artículo 10.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo que antecede toda información pública emanada de la Administración Pública Municipal deberá guiarse por lo menos por los principios de máxima publicidad y transparencia, estableciendo los medios suficientes y pertinentes para una consulta pronta y eficaz por parte de la ciudadanía.

**SECCIÓN CUARTA
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Artículo 11.- En toda contratación pública y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación de la materia deberán de observarse por lo menos los siguientes principios:

- 1.- Trato igual.
- 2.- Transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.
- 3.- Eficiencia

Artículo 12.- Toda persona servidora pública que desempeñe cargo, empleo o comisión que implique la obtención de cotizaciones para la realización de investigaciones de mercado, la verificación física de bienes, o la solicitud de cualquier otra información de carácter técnico o económico a potenciales proveedores o contratistas deberá de dispensar un trato igual a los mismos y solicitar en igualdad de condiciones la información requerida.

Artículo 13.- Toda persona servidora pública que presida un Comité de contrataciones públicas cualquiera que sea su denominación deberá velar para que en todos los actos que conforman una contratación, independiente de la modalidad en la que se lleve a cabo se observen los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, estableciendo como límites únicamente los contenidos dentro de la Ley.

Artículo 14.- En toda contratación pública las personas servidoras públicas deben ser ejemplo de eficiencia a fin de facilitar la libre participación y en igualdad de condiciones de las personas contratistas y proveedoras y en caso de adjudicaciones directas buscar a través de criterios técnicos claros y objetivos las mejores condiciones de contratación para el municipio.

Gpe. Escobar Cruz

**SECCIÓN QUINTA
LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Artículo 15.- En el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones se deberán privilegiar los principios de igualdad, eficiencia y transparencia, a efecto de facilitar a la ciudadanía un trato justo, eficiente y con la celeridad adecuada a efecto de reducir los tiempos de espera, bajo el principio de que el mejor gobierno es el que le hace perder menos tiempo a su ciudadanía.

Artículo 16.- En la elaboración de requisitos para la obtención de una licencia, permiso o autorización en los casos que aplique, se deberán privilegiar criterios técnicos, sencillos que puedan ser fácilmente comprendidos por un conocedor de la materia y en los casos que no se requiera la inclusión de aspectos técnicos se deben orientar a la seguridad de las personas en su caso sin que se retarde en demasía el cumplimiento de los mismos, por lo que en todo momento y de ser aplicable deberá atenderse a un principio de unidad de la acción administrativa es decir, de concentrar diversos trámites en uno solo, cuando las condiciones de cada caso lo permitan.

**SECCIÓN SEXTA
CONCESIONES**

Artículo 17.- La concesión de un servicio público debe fundarse en principios de eficiencia, eficacia y necesidad, orientada siempre al mejoramiento del mismo, sin que medien conflictos de intereses o de otro tipo contrarios a la buena administración pública.

Artículo 18.- En toda concesión de servicios públicos se deberá propiciar una cultura normativa que permita establecer reglas claras de carácter general que den certeza jurídica a la prestación del servicio público.

Artículo 19.- Dentro de los contratos que se suscriban con las personas concesionarias se deberá establecer que el personal adscrito a las mismas observe un trato digno, respetuoso hacia la ciudadanía en general, así como a ofrecer de manera pronta soluciones en caso de deficiencia en la prestación del servicio concesionado, coordinándose de manera clara y efectiva con la autoridad municipal para tal fin.

**SECCIÓN SÉPTIMA
PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Artículo 20.- Los programas gubernamentales deben de diseñarse con base a criterios de igualdad de oportunidades, perspectiva de género, inclusión social, debiendo estar alineados con el plan municipal de desarrollo.

Artículo 21.- En la aplicación de los programas sociales se deberá observar un comportamiento respetuoso y digno para sus beneficiarios, evitando sesgos de cualquier tipo, privilegiando la igualdad para todas las personas susceptibles de recibir el correspondiente beneficio.

**SECCIÓN OCTAVA
TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas encargadas de interactuar con la ciudadanía quien realice cualquier trámite o servicio deberá observar por lo menos las siguientes normas de conducta:

- 1.- Trato respetuoso y cordial.
- 2.- Empatía
- 3.- Conocimiento profundo del tema o bien de quien pueda ofrecer una atención especializada a fin de resolver dudas o atender aclaraciones.
- 4.- Eficiencia y celeridad.

Artículo 23.- Las personas servidoras públicas encargadas de la elaboración de catálogos de trámites y servicios deberán de hacerlo con base en un lenguaje sencillo y comprensible para la ciudadanía evitando en la medida de lo posible conceptos técnicos de difícil comprensión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000178



Excmo. Escobar Cruz

**SECCIÓN NOVENA
CAPITAL HUMANO**

Artículo 24.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones normativas en la selección de nuevo talento, las personas servidoras públicas encargadas de tal fin, deberán observar que la persona aspirante cuente por lo menos con lo siguiente:

- a) Capacidad técnica de acuerdo a la función o puesto a desempeñar.
- b) Actitud de servicio.
- c) Experiencia comprobada cuando la responsabilidad del puesto o función así lo demanden.
- d) Formación técnica o profesional de acuerdo a la naturaleza del puesto o función.

Artículo 25.- Las personas encargadas de la administración del capital humano deberán en todo momento observar un trato digno, respetuoso y orientado a resolver cualquier duda de las personas servidoras públicas adscritas a determinada unidad administrativa.

**SECCIÓN DÉCIMA
ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

Artículo 26.- Las personas servidoras públicas encargadas de la administración de bienes, deberán observar en todo momento el orden y cuidado necesarios para su adecuada conservación y mantenimiento óptimo para las funciones inherentes a los mismos.

Artículo 27.- En el manejo de vehículos y maquinaria pesada se deberá observar en todo momento las condiciones de seguridad que tiendan a preservar la seguridad de las personas y de otros bienes, haciendo uso correcto en todo momento de los mismos, observando las reglas de vialidad correspondientes.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
EVALUACIÓN**

Artículo 28.- De manera periódica la Administración Pública Municipal a través de sus áreas y unidades administrativas en conjunto con el Órgano Interno de Control, practicarán evaluaciones a fin de valorar el impacto que las reglas de integridad, los principios y valores establecidos dentro del presente código tienen en el desempeño de las personas servidoras públicas a efecto de implementar acciones de mejora continua en beneficio de la sociedad.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 29.- Todo procedimiento administrativo deberá estar apegado de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, en cada etapa e independientemente de lo anterior toda persona servidora pública deberá observar una actitud de respeto y

apertura hacia toda persona con la que se desahogue una diligencia propia de dicho procedimiento, asimismo se deberá de explicar de manera clara y precisa el objeto del mismo, otorgando certeza a las personas particulares.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD**

Artículo 30.- En el desempeño permanente del servicio público toda persona servidora pública deberá observar rectitud en su actuar de manera general y de manera especial atendiendo al grado y tipo de responsabilidad dentro del servicio público, en este sentido se deberá observar por lo menos lo siguiente:

- 1.- No aceptar dádivas o regalos que comprometan su actuar como persona servidora pública.
- 2.- No comprometer su imagen como persona servidora pública a través de acciones o demostraciones que impliquen juicios de valor negativos en contra de su propia persona y/o de la Administración Pública Municipal.
- 3.- Ser imparcial y objetivo en la toma de decisiones que impliquen una afectación a cualquier persona o el otorgamiento de un derecho o beneficio indebidos.
- 4.- Aplicar evaluaciones a través de procesos basados en criterios técnicos y objetivos que puedan ser defendidos de manera efectiva ante cualquier inconformidad.

000179



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Cpza. Escobedo C112

- 5.- Obrar con transparencia en cualquier acto que implique una interacción con particulares.
- 6.- Abstenerse de aplicar cualquier trato preferencial a cualquier persona en el marco de una contratación pública.
- 7.- No beneficiar indebidamente en su actuar como persona servidora pública a alguna otra con quien tenga parentesco, relaciones afectivas o de negocios.
- 8.- Cuando la normatividad lo permita y en caso de empate en la selección de beneficiarios de programas sociales, efectuar una toma de decisiones basados en otorgar un beneficio a personas en máximo grado de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades específicas de cada persona.
- 9.- Abstenerse de mantener reuniones extraoficiales con proveedores o contratistas, las cuales deberán celebrarse en el marco de la ley debiendo guardar las formalidades esenciales de cada procedimiento.
- 10.- Abstenerse de pedir dinero o dádivas para acelerar un trámite, servicio o procedimiento de contratación a su cargo.
- 11.- En la administración de contratos cumplir a cabalidad con sus obligaciones sin otorgar beneficios indebidos a las personas particulares contratantes.
- 12.- Abstenerse de conceder prórrogas o exenciones no previstas en la normatividad aplicable.
- 13.- Actuar con pleno respeto a las garantías de las personas incluyendo las procesales cuando sean sujetas a un procedimiento, seguido en forma de juicio o se encuentren detenidas con motivo de una infracción o falta administrativa.
- 14.- En sus actuaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, justificar y fundamentar los actos que emita con tal motivo, debiendo sustentar de manera fehaciente y con fundamento en la ley la reserva de información cuando así ocurriese.
- 15.- Propiciar la resolución de conflictos vecinales o comunales dentro de su competencia a través de herramientas efectivas de resolución de conflictos de manera pacífica.
- 16.- En la aplicación de normatividad en materia de construcciones, normas técnicas y desarrollo urbano, apegarse a la normatividad aplicable evitando perjudicar a cualquier persona o comunidad.
- 17.- Conducirse siempre con pleno respeto a la legalidad y normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 31.- En la cooperación con la integridad a través de la normatividad que se expida en materia de control interno, el Órgano Interno de Control en coordinación con las áreas que integran a la Administración Pública Municipal, establecerán mecanismos para la prevención de riesgos que provocan la corrupción, detectando acciones o actividades que vulneren el correcto ejercicio del actuar público.

**CAPÍTULO QUINTO
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 32.- El Municipio a través del Órgano Interno de Control será el encargado de brindar una capacitación integral y periódica dirigida a todas las personas servidoras públicas municipales a efecto de que el presente Código de Ética y Conducta se aplique de manera efectiva.

Artículo 33.- Las áreas que integran la Administración Pública Municipal en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control, serán las encargadas por todos los medios impresos y electrónicos a su alcance de difundir el presente Código de Ética y Conducta.

[Handwritten signature]

000180

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial del Estado de Chihuahua así como en la página oficial del Municipio una vez que haya acontecido lo dispuesto por el transitorio siguiente, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. En concordancia con el artículo transitorio inmediato anterior se abroga el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 06 de marzo de 2021 a través del Acuerdo 020/2021

ATENTAMENTE
ANA GISELA LUNA MORENO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Visto lo anterior es puesto a consideración y por UNANIMIDAD de votos se toma el siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,

SEGUNDO. - Envíese a la Subsecretaría de Normatividad para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, en los términos presentados en el propio dictamen.

7. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, RECIBIDO EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD DE LA AV. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUTITLÁN, CALLE SAN GABRIEL Y CALLE 821/2.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de marzo del 2024.

Visto lo anterior es puesto a consideración y por UNANIMIDAD de votos se toma el siguiente:



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
NO. DE OFICIO: DDU 093/2024
ASUNTO: SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
FECHA: 22 DE MARZO DE 2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC
P R E S E N T E

RECIBIDO
22 MAR 2024
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación por parte del Sr. Miguel Ángel Rodelas Hermosillo y de la Sra. Zulema Rodelas González para llevar a cabo un CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD de la Av. Ayuntamiento, calle Cuautitlán, calle San Gabriel, calle San Rafael, calle 94 y calle 82 1/2 dentro de la parcela N° 157 Z1 P 2/3, ubicada en el ejido Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, propiedad de Municipio de Cuauhtémoc Chih.



000181

Expc. Escobar C102

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Se Anexa en copia:

- Solicitud de los interesados
- Título de propiedad
- Pago de Predial
- Identificación
- Poder y mandato

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Cronológico
PLANACIÓN EYRS



Gpe. Escobedo Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

BIVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS. C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

8. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, RECIBIDO EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023 PARA QUE SE AUTORICE COMO FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL HUERTO ROJO EN MODALIDAD DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de marzo del 2024.



DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDU 094/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
22 DE MARZO DE 2024

RECIBIDO

22 MAR 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC
PRESENTE

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de modificación del Acuerdo de Cabildo con fecha del 13 de Abril del 2023, en el que se autoriza la Modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Junio del 2021, con relación al Fracc. Habitacional denominado "Huerto Rojo", el cual se encuentra ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos, en el sector Guadalupe Victoria.

Se solicita se autorice como Fraccionamiento Habitacional Huerto Rojo en Modalidad de Urbanización por Etapas, propiedad de la persona moral Espacio Valle Dorado S. de R.L e C.V.



000182

[Handwritten signature]

Apr. Escobedo Cruz

ANTECEDENTES

- El proyecto denominado "Huerto Rojo" (**Tipo Macro Lotes**) previamente ya había sido autorizado como en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrado el día 24 de Junio del 2021.
- Posteriormente se solicitó la modificación a **Fraccionamiento Habitacional** "Huerto Rojo" en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de Abril del 2023.
- Se solicita la modificación del Fraccionamiento Habitacional denominado "Huerto Rojo" en modalidad de **Urbanización por Etapas**.

Se Anexa en copia:

- Solicitud del Interesado
- Acuerdos de Cabildo
- Imagen Satelital

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Cronológica
PLANEACION EYRS



2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

BVD. JORGE CASTILLO CARRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

9. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, RECIBIDO EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA CALLE 8, UBICADA EN FRACCIÓN DEL CAMPO 107, DE LA COLONIA MENONITA SWIFT CURRENT.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de marzo del 2024.



DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDU 095/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
22 DE MARZO DE 2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC
P R E S E N T E

RECIBIDO

22 MAR 2024

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTEMOC, CHIH

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación para llevar a cabo un **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD**, para la creación de la calle 8, ubicada en Fracción del campo 107, colonia Menonita Swift Curren, en el municipio de Cuauhtémoc Chihuahua.

[Handwritten signature]

000183



Gpea Escobar Cruz

Se Anexa en copia:

- Solicitud del interesado
- Escrituras
- Identificación
- Licencia de uso de suelo
- Plano catastral
- Pago de predial
- Imagen satelital

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E



ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Cronológico
PLANEACIÓN EYRS

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

10. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, RECIBIDO EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023 PARA LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD, DE LA AV. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUTITLÁN, CALLE SAN GABRIEL, CALLE SAN RAFAEL Y CALLE 88.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de marzo del 2024.



DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDU 096/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
22 DE MARZO DEL 2024

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC
P R E S E N T E**

RECIBIDO

22 MAR 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud para la **Modificación de Acuerdo** del H. Ayuntamiento autorizado el día 13 de abril del 2023, con respecto a llevar a cabo un Convenio de Apertura de Vialidad de la Av. Ayuntamiento, calle Cuautitlán, calle San Gabriel, calle San Rafael y calle 88,

000184



Gpe. Ecuador Cruz

Se solicita que en el Acuerdo se elimine la Av. Ayuntamiento y únicamente queden indicadas las calles Cuautitlán, San Gabriel, San Rafael y 88.

Se Anexa en copia:

- Acuerdo de H. Ayuntamiento

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Cronológico
PLANEACION EYRE



[Handwritten signature]

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

[Handwritten signature]

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

11. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, RECIBIDO EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "VALLE DORADO", UBICADO EN EL MANCOMÚN GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 25 de marzo del 2024.

[Vertical list of handwritten signatures]

DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDUYE 099/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
25 DE MARZO DE 2024



RECIBIDO

25 MAR 2024 *[Handwritten initials]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC CHIH.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Con el gusto de saludarlos y esperando se encuentre de la mejor manera solicitamos la APROBACION del Fraccionamiento Habitacional "VALLE DORADO", ubicado en el Mancomún de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc Chih., propiedad de Marco Antonio Ortiz,

[Handwritten signature]

000185



Gon. Gabriel Cruz

Se Anexa:

- Solicitud del interesado
- Copia de uso de suelo
- Escrituras
- Fusión
- Pago de predial
- Factibilidad de CFE
- Factibilidad de JMAS
- Anteproyecto de lotificación
- Plano catastral
- Licencia de uso de suelo

Sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Geométrico
PLANEACION EYRS



2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

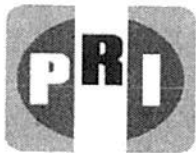
BVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

12. SOLICITUD DEL C. LUIS RENTERÍA CARO, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, RECIBIDA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2024 CON RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL PREDIO QUE OCUPA EL INMUEBLE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI, UBICADO EN CALLE GALEANA ENTRE CALLE 3ª Y CALLE 5ª DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al documento correspondiente.



RECIBIDO

22 SEP 2023 11:58am

Laura J. Molina
PRESIDENCIA
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

RECIBIDO

19 de Septiembre de 2023

LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHEMOC.
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

25 MAR 2024 14:15
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

Como es de su conocimiento, el COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de Cuauhtémoc, es propietario de un inmueble identificado como fracción de la Manzana 184 (Ciento ochenta y cuatro) de la colonia Centro y ubicado en la Avenida Galeana entre 3ª. Y 5ª. De esta ciudad, donde se encuentran sus instalaciones, cuenta con una superficie de 800.00m² (Ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias;

[Handwritten signature]

000186



[Vertical list of handwritten signatures]

Gpu Gabriel Cruz

- AL FRENTE EN 20.00 mts. Con la Avenida Galeana
- AL FONDO EN 20.00 mts. Con Propiedad de la Sra. Yolanda Castro de Sigala.
- AL LADO DERECHO EN 40.00 mts. Con Propiedad del Sindicato de Maestros Estatales
- AL LADO IZQUIERDO EN 40.00 mts. Con Propiedad del Sr. Reyes estrada.

Es el caso que en revisión de documentos propios del partido y buscando las escrituras del mismo no se hallaron, por lo que acudimos al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Tratando de encontrarlas, dándonos cuenta que en dicha dependencia no se encontró registro alguno del inmueble.

Continuando con la misma intención acudimos al departamento de Catastro Municipal, encontrándonos con una copia simple del título, pero únicamente por la parte frontal.

Acudimos también al departamento de Terrenos del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, donde también no se encontró expediente alguno del inmueble.

Acudimos de Nuevo al Registro Público en busca de asesoría, dándonos a conocer la Lic. Laura Cristina Domínguez Fuentes, titular el dicha dependencia y revisando la copia del Título no Registrado nos comentó que con los antecedentes plasmados en el documento sería posible la titulación por Parte del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y de la manera más atenta solicitamos a Ud.(S), se nos autorice la Titulación del inmueble a favor de nuestro Comité Municipal.

No dudando de su enorme apoyo, quedo de Usted(S) como su seguro servidor:

ATENTAMENTE
 LUIS ARTURO RENTERIA CARO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI CUAUHEMOC

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

13. SOLICITUD DEL LIC. DAVID RICARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2024, RECIBIDO EL DÍA 14 DE MARZO DEL MISMO AÑO EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA NO. 10348 PARA ABARROTOS ROUGÓN.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 08 de enero del 2024.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de Enero de 2024



RECIBIDO
 25 MAR 2024 10:41:15
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 CUAUHTÉMOC, CHIH.

H. AYUNTAMIENTO CUAUHEMOC CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted para solicitar licencia de uso de suelo con el giro de licorería en tienda de autoservicio para iniciar el proceso de reubicación de licencia y posterior solicitar la Autorización y Constancia a que se refiere el Artículos 5 fracción III, 12 fracción III Incisos A, B, C, D y E y fracción IV, 35 y 36 de la Ley de alcoholes del Estado de Chihuahua para la licencia que contienen los siguientes datos:

Expedida a favor de:	CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.
Numero de licencia:	10348
Denominación:	ABARROTOS EVERDY
Ubicada en:	CALZADA DE LAS AMERICAS No.340,COLONIA EX AGRICOLA SAN ANTONIO,CUAUHEMOC CHIHUAHUA
Giro:	TIENDA DE ABARROTOS
Emitida con Fecha	21 JUNIO 2012



000187

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]

lpa Escobar C. G.

Solicitando las siguientes modificaciones:

DENOMINACION: Abarrotes Rougon

DOMICILIO: AVE.PAQUIME NUMERO 429, FRACCIONAMIENTO PAQUIME III
ETAPA, CUAUHEMOC, CHIHUAHUA

GIRO: Tienda de Abarrotes

Anexo al presente la siguiente documentación:

- Copia simple de la Licencia Estatal de Bebidas Alcohólicas

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que sirva prestar a la presente.

ATTENTAMENTE

LIC. DAVID RICARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Gobernación para su análisis y posterior dictamen.

14. SOLICITUD DEL LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SALVIO, RECIBIDO EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024 EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO. 997 DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SALÓN MONTERREY PARA CAMBIO DE PROPIETARIO.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio del 21 de marzo del 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD CUAUHEMOC CHIHUAHUA.

Por medio del presente escrito yo Lic. Octavio Márquez Salvio, respetuosamente me dirijo ante ustedes a solicitar el cambio de titular de la licencia del negocio denominado "SALON MONTERREY", establecimiento el cual cuenta con licencia de bebidas alcohólicas número 997, emitida por la Secretaria de Gobierno, Departamento de Gobernación; la anterior solicitud sustentándose en los siguientes argumentos.

Es el caso que la licencia antes mencionada, se encuentra a nombre de mi señor padre C. Octavio Márquez Terrazas, persona quien ya falleció, para esto, la citada persona antes de fallecer otorgó un testamento publico abierto ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, en dicho documento nombró como herederos a sus cuatro hijos de nombres María Isabel, Martha Cecilia, María Guadalupe y el suscrito Octavio todos de apellidos Márquez Salvio, recayéndole el cargo de albacea al suscrito, siendo el caso que una de mis hermanas Martha Cecilia falleció, sobreviviéndole tres hijos de nombres Ana Cecilia, Lluvia y Hernán todos de apellidos Macias Márquez.

En ese tenor, se acudió a la secretaria de gobernación estatal en la ciudad de Chihuahua, autoridad la cual me solicitó, entre otros requisitos, la anuencia de ese H. Ayuntamiento para hacer el cambio de titular de la licencia 997, que como ya se mencionó sé que encuentra a nombre de mi fallecido padre C. Octavio Márquez Terrazas.



000138

6 p.c. Escobar Cruz

Siendo así, que mis hermanas y sobrinos, nos pusimos de acuerdo en que la licencia que nos ocupa, quedara a nombre del suscrito, Lic. Octavio Márquez Salvio, voluntad y conformidad la cual, quedó plasmada en documentales publicas otorgadas ante el fe del Notario público número 4, Lic. Federico Iván Hagelsieb Campos, documentales en las cuales mis hermanas y sobrinos (hijos de mi hermana ya fallecida) otorgan su consentimiento para la cesión de derechos de la multicitada licencia a favor del suscrito, documentales las cuales se acompañan al presente escrito.

El suscrito ha manejado el establecimiento que nos ocupa desde el fallecimiento de mi señor padre, y a estado al corriente con el pago del impuesto predial y nunca ha sido acreedor a ninguna clase de acta y/o clausura por parte del departamento de gobernación, demostrando así la buena fe en el manejo del establecimiento que nos ocupa, cumpliendo así con las Leyes que incumben a un establecimiento de esta índole.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se solicita a este H. Ayuntamiento su autorización para el cambio de titular de la licencia de alcoholes 997, que le corresponde al establecimiento denominado "SALON MONTERREY", ubicado en la calle 2ª. E Independencia, número 550, Zona Centro en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a favor del suscrito.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESE H. AYUNTAMIENTO.

UNICO: se acuerde de conformidad a lo solicitado en el presente.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A LA FECHA DE SU PRESENTACION


LIC. OCTAVIO MARQUEZ SALVIO

[Vertical column of signatures and stamps on the right margin]

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Gobernación para su análisis y posterior dictamen.

15. ASUNTOS GENERALES.

No habiendo asuntos generales que tratar.

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE DECLARA FORMALMENTE CONCLUIDA ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE HAN TOMADO, LEVANTANDO ACTA, MISMA QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON FIRMAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN



000189

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO

REGIDORES

Lic. Leticia Ivonne Ordóñez Aguilar

Lic. David Humberto Gutiérrez

Lic. Laura Gabriela Islas Baeza

Lic. Carmen Silvia García

Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo

C. Ignacio Malaxechevarría González

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

C. Héctor Manuel Hernández Borunda

Mtra. Moraima Ruelas Delgado

Prof. Javier Cuevas Lira

C. Sayra Natalia Cepeda Chávez

Lic. Jesús Salvador Avilés López

C. Luz Jazmín Vega Cruz

Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez

C.D. Omar Ricardo Morales Iglesias

Lic. Marisol Arredondo Cereceres



000190